



Consulta pública previa a la elaboración del Decreto Foral por el que se regula el procedimiento para la designación de docentes del sistema educativo para desarrollar acciones de formación profesional acreditable para el empleo en la red de centros públicos que imparten formación profesional en Navarra, así como las compensaciones económicas por la impartición de dicha formación.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea la regulación referida anteriormente y servir de base a la consulta previa a la elaboración del Decreto Foral por el que se regula el procedimiento para la designación de docentes del sistema educativo para desarrollar acciones de formación profesional acreditable para el empleo en la red de centros públicos que imparten formación profesional en Navarra, así como las compensaciones económicas por la impartición de dicha formación, a fin de que los potenciales destinatarios de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ellos.

A) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Disposición final vigésima de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introduce una modificación de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, de manera que queda establecido que el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, así como el de Profesores Técnicos de Formación Profesional, podrán ejercer sus funciones en los centros de titularidad pública con oferta integrada, impartiendo todas las modalidades de formación profesional de conformidad



con su perfil académico y profesional, y siempre que reúnan los requisitos para impartir los módulos incluidos en los títulos de formación profesional o en los certificados de profesionalidad correspondientes.

En una línea similar, el artículo 14 de la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias, señala que el profesorado de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, sin perjuicio de seguir desempeñando sus funciones en la formación profesional específica, podrán desempeñar funciones en los ámbitos de la Formación Profesional ocupacional y continua de conformidad con su perfil académico y profesional. Este mismo artículo establece que se determinará reglamentariamente el procedimiento de designación o contratación del profesorado que vaya a impartir la formación profesional para el empleo, así como las retribuciones y otros aspectos que sean precisos para el cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los departamentos de Derechos Sociales y de Educación del Gobierno de Navarra acordaron, en octubre de 2020, el traspaso a este último de las competencias en materia de formación profesional para el empleo de carácter acreditable, entre otras. Como consecuencia, la formación profesional para el empleo acreditable va a tomar una presencia más importante en la red de centros públicos de formación profesional.

En consecuencia, se presenta un contexto de actuación en el que es preciso establecer la regulación para que el profesorado e formación profesional pueda intervenir en la formación para el empleo de carácter acreditable impartida en los centros de la red pública.

C) Objetivos de la norma.

El objetivo de esta norma es, en consecuencia, establecer el procedimiento para la designación de docentes del sistema educativo para desarrollar acciones de formación profesional acreditable para el empleo en la red de centros públicos que imparten formación profesional en Navarra, así como las compensaciones económicas por la impartición de dicha formación.



Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Educación
Hezkuntza Departamentua

Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo
Lanbide Kualifikazio, Enpresa eta Enplegurako Zerbitzua
Santo Domingo 8
31001 Pamplona/Iruña
Tel. 8248 42 89 85
scualiedu@navarra.es

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan posibles soluciones alternativas.

Pamplona, 12 de mayo de 2021

El Director del Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empres y Empleo



Fco. Javier Martínez Cía